

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE ACUERDAN LOS PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE.

El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, define el procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

El apartado 1 del citado artículo 30 del Real Decreto 822/2021, establece que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

El Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, establece que la Dirección de Evaluación y Acreditación es el órgano que tiene atribuidas, entre otras, las potestades administrativas de evaluación y acreditación del Sistema Universitario Andaluz así como el establecimiento de criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad del mismo. Por su parte, el artículo 16.7 dispone que corresponde a la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación dictar las resoluciones aprobando el resultado de los procesos de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y de su profesorado, de sus actividades de formación e investigación, desarrollo e innovación, así como de las del conjunto de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Por todo ello, esta Dirección de Evaluación y Acreditación, en uso de sus competencias atribuidas

RESUELVE

Primero.- Objeto

Acordar el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes para la modificación no sustancial de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente

Segundo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de que dispondrán las universidades para la presentación de solicitudes será del 25 al 29 de abril de 2022.

Tercero.- Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación

Código Seguro de Verificación:R2U2T9B8W49A0SW2E3E3LC58LRKY4P. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SEBASTIAN SANTIAGO CHAVEZ DE DIEGO	FECHA	18/04/2022
ID. FIRMA	R2U2T9B8W49A0SW2E3E3LC58LRKY4P	PÁGINA	1/2
			



Las universidades interesadas deberán presentar la solicitud y documentación siguiendo el orden de las siguientes indicaciones:

1º.- La identificación de las titulaciones a modificar y la documentación necesaria para la evaluación se presentará a través de la “Plataforma de evaluación de títulos implantados” de la Dirección de Evaluación y Acreditación, a la que se accederá a través de la siguiente dirección web: <http://deva.aac.es/seguimientoTítulos>

La documentación se presentará según el formato establecido en el formulario Anexo I, para solicitudes de modificación no sustancial para Grado/Máster, y/o el formulario Anexo II, para solicitudes de modificación no sustancial para programas de Doctorado.

Tras la presentación, el sistema devolverá un nuevo documento que deberá adjuntarse a la solicitud.

2º.- La solicitud de modificación no sustancial de títulos, firmada por el rector o rectora, y dirigida a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, se presentará a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accederá en la siguiente dirección web:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Para la solicitud de modificaciones no sustanciales de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente, podrá consultarse el Protocolo, con el mismo nombre, que se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Evaluación y Acreditación. <http://deva.aac.es/?id=modificaciones>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Dirección de Evaluación y Acreditación, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Código Seguro de Verificación:R2U2T9B8W49A0SW2E3E3LC58LRKY4P. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SEBASTIAN SANTIAGO CHAVEZ DE DIEGO	FECHA	18/04/2022
ID. FIRMA	R2U2T9B8W49A0SW2E3E3LC58LRKY4P	PÁGINA	2/2

